

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, en adelante **MEC**, con domicilio en el edificio Ramón Indalecio Cardozo, sito en la calle 15 de agosto N° 629 entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **LIC. LUÍS FERNANDO RAMÍREZ**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico N° 2 de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN

Que, **LAS PARTES** suscribieron el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*, cuya cláusula segunda establece: "Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de planes, programas y proyectos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán en cada caso la finalidad, objetivos, procedimientos, presupuestos y lineamientos generales para su ejecución".

Que la Constitución Nacional, en su artículo 6° preceptúa: "LA CALIDAD DE VIDA SERÁ PROMOVIDA POR EL ESTADO MEDIANTE PLANES Y POLÍTICAS QUE RECONOZCAN FACTORES CONDICIONANTES...", como asimismo que: "EL ESTADO TAMBIÉN FOMENTARÁ LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS FACTORES DE POBLACIÓN Y SUS VÍNCULOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, CON LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE Y CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES".

Que la Ley N° 836/80 de Código Sanitario, en su Artículo 3° establece que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que el Decreto N° 21376/98 en el numeral 9° del Artículo 20 faculta a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior.

Que la **Carta Orgánica del MEC**, en su **capítulo II -Organización, Artículo 17.-** dispone: El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: inciso g) **suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias.**

PRIMERA: MARCO LEGAL.

El presente **CONVENIO** se sustenta en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el **MSPyBS** y el **MEC**, en fecha 28 de junio de 2024.



SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto contar el apoyo del **MEC** para la promoción del desarrollo y la salud de los niños y adolescentes en el contexto escolar para promover una cultura de salud e impactar a toda la comunidad educativa en el marco de la Estrategia de Escuela Saludable

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MEC:

- Establecer canal comunicacional, a través de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, en coordinación con las instancias descentralizadas del **MEC**, para la implementación de la Estrategia Escuela Saludable.
- Promover el desarrollo y la promoción de la Educación Alimentaria y Nutricional en las instituciones educativas que implementan la Estrategia Escuela Saludable.
- Propiciar acciones para la difusión de una experiencia exitosa de la Estrategia Escuela Saludable, a modo que las demás instituciones educativas, a nivel país la conozcan y repliquen dicha experiencia.

OBLIGACIONES DEL MSPyBS:

- Coordinar el proceso de implementación de la Estrategia Escuela Saludable, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.
- Fortalecer la coordinación con otras entidades para dinamizar los procesos de salud integral generados por las instituciones educativas en relación con su entorno.
- Programar e implementar un servicio básico de atención sanitaria para los/as alumnos/as de las instituciones educativas a través de las Unidades de Salud Familiar y las Regiones Sanitarias, conforme a las necesidades identificadas que se irá implementando gradualmente.
- Realizar el seguimiento a las instituciones educativas que implementan la Estrategia Escuela Saludable, a modo de asegurar su ejecución efectiva.
- Evaluar a las instituciones educativas que implementan la Estrategia Escuela Saludable, en coordinación con el **MEC**, con miras a la acreditación de las mismas.
- Otorgar la acreditación a aquellas Escuelas implementadoras de la Estrategia, Escuela Saludable que cumplan con los criterios establecidos en la evaluación respectiva.
- Remitir un informe anual al **MEC** sobre las acciones realizadas y el proceso de implementación de la Estrategia Escuela Saludable; a nivel país.



CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

- Participar de las mesas de trabajo para toma de decisiones conjuntas, en relación al diseño e implementación y monitoreo de las Estrategias de Escuelas Saludables.

QUINTA: DE LAS COORDINACIONES.

- Son designados para este **CONVENIO**:
- Por el **MSPyBS**, la Dirección General de Promoción de la Salud.
- Por el **MEC** a la Dirección General de Bienestar Estudiantil.

SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2028 plazo estipulado en el Convenio Marco pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

LAS PARTES se comprometen a respetar las bases de este **CONVENIO**, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amigable a través de las coordinaciones o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

OCTAVA: RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO**, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, con la previa comunicación anticipada de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por el Ministerio de Educación y
Ciencias*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Lic. Luis Fernando Ramírez
Ministro




Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra